

# EL OXOMENSE

## SEMENARIO CATOLICO CON CENSURA ECLESIASTICA

AÑO II.

### PUNTOS DE SUSCRIPCION.

En la Administracion del periódico (Plaza Mayor, 4) y en todas las casas y centros de propaganda Católica.

Los pagos se verificarán por adelantado en letras de Giro sobre esta Plaza. Soria, Madrid y Barcelona, ó en sellos de correo. En este caso debe certificarse la carta.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

#### PENINSULA.

	Ptas.	Cts.
Un año.	5	00
Un semestre.	3	00
Un trimestre.	1	50

Ultramar y extranjero; los suscriptores han de abonar el recargo de correspondencia.

NUM. 99

Burgo de Osma 27 de Enero de 1894.

### SANTOS DE LA SEMANA.

28 Dom. *Seoagésima*. Ss. Julian, ob. Flaviano, m.; Juan, pbr. Santiago, ermitaño, y B. Verónica de Vinasco, vg.  
29 Lun. Ss. Francisco de Sales, ob., d. fd., Valerio, ob., Constancio, ob. y m., Aquilino, m.; y Sulpicio Severo; ob.  
30 Mar. LA CONMEMORACION DE LA PASION DE NUESTRO SR. JESUCRISTO. Ss. Martina, vg. y m., Hipólito, m., Lesmies, ab., y Sabina.  
31 Miér. Ss. Pedro Nolasco, cf. y fd., Saturnino, Tirso y Victor, mrs., Marcela, y la B. Luisa Albertona, vds.

### Mes de Febrero.

1.º Juev. Ss. Ignacio y Cecilio, obs. y mrs., Severo, ob., Bfrén, y diác., y Brígida, vg.  
2.º Viern. LA PURIFICACION DE N.ª S.ª Ss. Cornelio Centurion, Aproniano, m., y Lorenzo, ob.  
3.º Sáb. Ss. Blas, ob. y m., Eulogio y Leocricia, Ignacio y Celerina, mrs., y B. Viridiana, vg.

### NUEVA PASTORAL

#### DE NUESTRO EXCMO. Y RVMO. PRELADO.

De nuevo honramos las columnas de nuestro modesto Semanario, insertando otra eruditísima, oportuna y conveniente Pastoral que, en el *Boletín Oficial* de la Diócesis correspondiente al día 15 de este mes, ha publicado nuestro Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo, pues aseguramos que su lectura no sólo ha de ser saludable para nuestros benévolo lectores, sino muy de su agrado, dada su belleza por el fondo y forma y la justa atención que hoy se merecen las obras de nuestro muy celoso y amadísimo Prelado.

NOS EL DOCTOR D. VICTORIANO GUIASOLA Y MENENDEZ, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Osma, Prelado doméstico de Su Santidad, Señor de las Villas de El Burgo, Uvero y las Quintanas Rubias, del Consejo de S. M., etc., etc.

#### AL CLERO Y FIELES DIOCESANOS

#### salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

AMADÍSIMOS HERMANOS É HIJOS NUESTROS: La impiedad contemporánea, que no se da punto de reposo en su guerra implacable contra la verdad católica, ha hecho blanco principal de sus ataques aquellas instituciones, en las cuales ha podido cebar su maledicencia, pretextando descubrir en ellas ruinas miras de interés terreno. Tal acontece con la Bula de la Santa Cruzada, timbre hermosísimo de gloria para nuestra patria, en vano envidiado de las naciones extrañas; tesoro inapreciable de gracias y privilegios de la más alta valía; admirable síntesis de dogmas fundamentales y saludísimas prácticas de nuestra Religión sacrosanta.

En esta materia, como en tantas otras, son muchos los que blasfeman de lo que ignoran (1), y muchos más aún los que, habituados á las franquicias otorgadas por la Santa Bula en orden á la mitigación de las penitencias corporales de la abstinencia y del ayuno, ni saben estimarla cual debieran, ni menos paran mientes sobre el cúmulo inmenso de espirituales riquezas y singulares beneficios por ella concedidos á los hijos y habitantes de la noble tierra española. Hácese, pues, preciso, A. H. N., rechazar las malignas inyectivas de los impíos, desvanecer las preocupaciones de los católicos tibios ó indevotos, y procurar se ilustren más y más los fieles fervorosos acerca del don inestimable que la Iglesia pone á su disposición al ofrecerles el Diploma venerando, á fin de que aprendan á apreciarle debidamente y sobre todo á aprovecharse de los copiosos bienes, que de él fluyen como de riquísimo venero, á manera de aguas que saltan hasta la vida eterna (2).

(1) Jud. 2, 10.  
(2) Joan. 4, 14.

No es que pensemos que nuestros celosos párrocos y demás encargados de la cura de almas hayan descuidado hacer objeto de sus instrucciones pastorales asunto de tanta trascendencia, antes bien sabemos con satisfacción vivísima que frecuentemente, y en particular tomando ocasión de la publicación anual de la Santa Bula, explican á sus feligreses cuanto les importa saber y entender acerca de ella; mas como por desgracia los resultados no corresponden á sus esfuerzos, Nos nos consideramos doblemente obligados á ir en su ayuda con nuestra palabra, haciéndola llegar por escrito á todos los ámbitos de nuestra muy amada Diócesis, por si nuestros acentos consiguieran despertar del letargo de su indiferencia á los unos y estimular la tibieza y aun el mismo fervor de los otros. Nos proponemos, al efecto, mostrar á todos la clara y limpia fuente, de donde nace este río espiritual de las gracias de la Cruzada; la excelencia y eficacia de sus caudalosas corrientes en orden á la salud eterna de nuestras almas; y como consecuencia resultará vindicada la autoridad de la Iglesia, que bondadosamente favorece y distingue á la católica España con tan extraordinarios privilegios, y grandemente avivadas nuestra gratitud y correspondencia á ellos.

### II.

Llamamos los católicos á la Iglesia con el nombre dulcísimo de Madre, y lo es de cierto, porque con cariño y ternura verdaderamente maternales nos prodiga los más solícitos cuidados desde que por el bautismo nos reengendra en Cristo hasta que en el sepulcro nos encomienda á la paz eterna del Señor. Bien es verdad que su divino Esposo no solamente la transmitió aquel espíritu de caridad inefable, que le hizo descender del trono de su inaccesible majestad y vestirse de la humana naturaleza para darnos vida y vida más abundante (1), sino también su propia potestad soberana en cielo y tierra, é hizo depositaria y dispensadora de las riquezas inagotables de su misericordia.

A manera de canales por donde principalmente estas habian de comunicársenos, instituyó el mismo Jesucristo los santos Sacramentos, y entre ellos el de la Penitencia, prefigurado ya de un modo señalado por el profeta Zacarías en aquella fuente, que habria de estar abierta para la casa de David y para los habitantes de Jerusalén, á fin de lavar las manchas del pecado (2). Conociendo *El la fragilidad de nuestra masa, y compadecido de nosotros como el padre se compadeció de sus hijos* (3), quiso por medio de dicho Sacramento echar lejos de nosotros nuestras maldades, cuanto dista el Oriente del Occidente (4), todas las veces que á recibirle nos acercásemos con las disposiciones debidas.

Pero es muy de advertir, A. H. N., y conviene fijar bien la atención en este punto elemental pero importantísimo de la doctrina católica, que al recobrar la gracia, mediante la absolución sacramental, no quedan excluidas las obras satisfactorias de nuestra parte, ya porque la satisfacción es acto complementario del mismo Sacramento de la Penitencia, ya también porque por éste, cuanto á los pecados mortales, se perdonan, sí, la culpa y la pena eterna, pero queda ordinariamente la pena temporal, que se ha de pagar en esta vida ó en la otra. Escuchad cómo explica Santo Tomás de Aquino con su precisión y claridad características esta materia: «Dos cosas, dice, hay en el pecado mortal, á saber, la aversión ó separación del bien inmutable, y la conversión desordenada al bien inmutable. Luego por parte de la aversión del bien inmutable —que es Dios—adquiere el pecado mortal el reato de la pena eterna, para que el que pecó contra el bien eterno sea castigado eternamente. Mas por cuanto la conversión al bien inmutable —que son las criaturas—es finita, no merece por esta parte el pecado pena eterna sino temporal. De donde se sigue que si hay conversión al bien inmutable sin aversión ó separación de Dios, como en los pecados veniales, se debe al pecado pena temporal, pero no eterna» (5).

Despréndese evidentemente de esta luminosa enseñanza del Doctor Angélico la necesi-

(1) Joan. 10, 10.  
(2) Zach. 13, 1.  
(3) Psalm. 102, 13 et 14.  
(4) Ibid. ib. 12.  
(5) Summ. Theol. Part. III, q. 86, a. 4.

dad de satisfacer la pena temporal debida de ordinario por los pecados mortales ya perdonados, como también por los veniales, pues que el desorden de estos, sin separarnos de Dios ni privarnos de su gracia, exige la reparación correspondiente mediante la pena proporcionada.

¡Oh A. H. N.! Reflexionando sobre la enormidad de esta deuda por uno y otro concepto ¿quién no se estremece ante la consideración de la penitencia satisfactoria que debe á Dios por sus culpas, cuando es cierto que la mayor parte de los cristianos, como el insensato de quien se habla en el libro de los proverbios, cometen la maldad «como jugando», *quasi per risum* (1), ó pertenecen á aquel género de hombres, abominables é inútiles, que, como dice Job, beben la iniquidad como el agua (2)? ¿Quién no se espanta, si considera que la satisfacción de esa deuda y el temor de no solventar cumplidamente fueron parte para que en otros tiempos se poblasen de anacoretas los desiertos del Egipto y los yermos de la Tebaida, y para que entonces, y después, y en nuestros mismos días, no falten almas heroicas y generosas, que se ejerciten en ásperas y rigurosas penitencias?

Pero reanimaos: que para todos, pero especialmente para los que no somos de este temple, ó acaso condescendemos algún tanto con nuestra debilidad y flaqueza; para todos, pero especialmente para los tímidos y pusilánimes, sin que por eso fomente la pusilanimidad y timidez, sino antes provea á extirparlas y aniquilarlas, posee nuestra Madre amorosísima, y dispensa libremente, lo que llaman los teólogos «Tesoro de la Iglesia», constituido por los méritos sobreabundantes de Cristo Señor nuestro, á los cuales se agregan los de la Virgen Santísima y los de los Santos y justos; tesoro inagotable por el valor infinito de la Redención, y porque, distribuido por el ministerio de la Iglesia, produce continuamente nuevos y más lozanos frutos en las almas por tal manera santificadas, como se multiplica en miés hermosa y abundante la semilla arrojada en fértil tierra. ¡Economía admirable de la de la Iglesia católica, que formando un cuerpo, cuya cabeza es Cristo y nosotros sus miembros (3), establece entre todos una magnífica comunión de bienes espirituales, que la misma Iglesia reparte en virtud de aquel supremo poder de atar y desatar, que le otorgara su divino Fundador!

Ahí, A. H. N., en ese imperio soberano de que goza la Iglesia, se halla el origen de las Indulgencias y demás gracias del mismo carácter, por cuya virtud nos eximimos del cumplimiento de ciertos preceptos eclesiásticos, ó nos apropiamos en mayor ó menor grado el valor satisfactorio de mayor agenas, bajo las condiciones impuestas por la misma Iglesia.

### III.

En vano los protestantes y sus secuaces, llenas sus bocas de maldición, de amargor y de engaño, como de sus enemigos decía David (4), por pretexto de abusos, que, en cuanto tuvieron de reales, la Iglesia fué la primera en reprobarlos y prohibirlos, pretendieron y pretenden arrancarnos esta consoladora creencia, negando á la Iglesia la potestad de conceder indulgencias y demás gracias espirituales y acriminándola de haberlas explotado con miras bastardas y mezquinas; porque la historia con testimonios irrecusables atestigüa que desde los tiempos apostólicos hizo uso la Iglesia, y uso prudentísimo, de este poder, como incentivo de la piedad y eficaz estímulo de generosas empresas.

Cabalmente el solo nombre de la Bula de la Santa Cruzada evoca el recuerdo de aquella portentosa epopeya, que fué el pensamiento dominante de la Europa cristiana por espacio de cerca de dos siglos. Viéronse entonces, á la voz de un ermitaño, que exponía sencillamente las sacrilegas profanaciones, de que eran objeto por parte de los fanáticos adoradores de Mahoma el Santo Sepulcro y demás lugares de la Palestina santificados por la adorable Humanidad del divino Redentor, y los crueles tratamientos allí sufridos de tiempo atrás por los devotos peregrinos; viéronse entonces, decimos, reyes y pueblos, señores y vasallos, sin otro móvil que el de la fé, avivado con el deseo de ganar la indulgencia plenaria otorgada por

(1) Prov. 10, 23.  
(2) Job. 15, 16.  
(3) Ephes. 5, 30.  
(4) Psalm. 10, 7.

los Romanos Pontífices, marchar con intrepidez al Oriente, arrojando todo linaje de penitencias, y una tras otra organizarse aquella serie de expediciones, que si apenas se distinguieron por memorables hechos de armas y aun tuvieron éxito efímero en orden á la conquista de aquellos Lugares venerandos, son en cambio argumento brillantísimo de la ardiente fé hondamente arraigada en todas las clases de la sociedad medioeval y produjeron fecundos y espléndidos resultados para el desenvolvimiento posterior de la civilización europea.

Hallábase entretanto empeñada nuestra España en aquella lucha siete veces secular, en la cual, á la vez que salvó su fé y su independencia, contuvo en el Occidente la irrupción de los bárbaros del Mediodía, mil veces más terribles que los del Norte, porque no tanto los guiaba la sed de pillaje y de saqueo cuanto el fanatismo más feroz contra la fé católica. Y como teniendo dentro de sus fronteras al mismo enemigo del nombre cristiano, y peleando por la misma santa causa de la Cruz enfrente del funesto estandarte de la media luna, era justo que los españoles participasen de las mismas gracias, por eso los Papas, principalmente Pascual II y Calixto II, extendieron en favor de nuestros guerreros las otorgadas á los cruzados de Oriente, ampliándolas después Gregorio IX á todos cuantos contribuyesen con gentes de armas ó con subsidios á nuestra Reconquista. Terminada ésta gloriosa y felizmente, la Santa Sede, acogiendo con benignidad extremada las piadosas súplicas de nuestros católicos Monarcas, continuó prorrogando y aun aumentando todavía dichas gracias, sirviendo las limosnas con tal ocasión colectadas para que España pudiera pasear triunfante por dos mundos el lábaro santo de la Cruz y extender los dominios de la fé cristiana, más bien que los suyos propios, por islas y continentes.

Decidnos ahora, A. H. N., si puede darse origen más limpio, procedencia más clara, motivos más nobles y santos, que los motivos, procedencia y origen de nuestra Bula de la Santa Cruzada. Decidnos si no es gloria y ornamento insigne de la nación hispana el ser ella la única que conserva un monumento tan magnífico y expresivo de las heroicas proezas realizadas por nuestros mayores para defender y dilatar el reino de Cristo, el ser ella la única favorecida por la liberalidad de la Silla Apostólica en los extraordinarios favores y privilegios contenidos en aquel venerando Diploma. Examinémoslos brevemente en detalle, para apreciar su abundancia y calidad, y por ende, como al principio hemos indicado, la excelencia y eficacia de las caudalosas corrientes de este río espiritual de la Santa Bula para la salud eterna de nuestras almas.

### IV.

Ante todo, A. H. N., notemos con un plado-so escritor que así como la preciosa sangre de Cristo, para lavarnos de todo pecado, corrió por las cinco llagas de su cuerpo sacratísimo, de un modo semejante corre el rico caudal de la Bula de la Santa Cruzada por cinco á manera de cauces para regar y fertilizar nuestras almas. En efecto, seguramente ninguno de vosotros ignora que, además de la estrictamente llamada Bula de Cruzada ó *Sumario común de vivos*, existen las de *Laticinios*, de *Composición*, de *Difuntos*, y el *Indulto especial de carnes*.

Por la simple lectura del Sumario de vivos se comprende á primera vista que contiene dos especies ó categorías de gracias, unas en favor de determinadas personas y en casos determinados, y otras de uso y utilidad común para todos los fieles. Haciendo caso omiso de las primeras, por no ser de interés general, aunque sí importantísimas para aquellos á quienes pudieran favorecer, y fijando la atención únicamente en las segundas, ofrécesenos en primer término una verdadera riqueza de indulgencias, á saber: a) una plenísima, igual á la que lucraban los que iban á la conquista de Tierra Santa y se concede aún en los años de Jubileo, la cual, mediante la Bula, puede ganar una vez al año todo el que contrito y confesado recibiere la Sagrada Eucaristía, y no pudiendo hacerlo, á lo menos lo deseara vivamente, advirtiéndole empero que la comunión ha de ser distinta de la del cumplimiento del precepto pascual; b) una plenaria en cada uno de los días de Estación en Roma, que son noventa y cuatro al año, visitando al efecto cinco iglesias

ó cinco altares de una misma, y en su defecto cinco veces un mismo altar, pudiendo aplicarse diez de estas indulgencias por modo de sufragio á las almas del Purgatorio en los días que se hallan expresados al pie de los Sumarios, con facultad de elevar á plenarias todas las parciales concedidas á dichas Estaciones de Roma, si además de la visita de altares se recibiesen los santos sacramentos de Penitencia y Eucaristía; c) por último, la de quince años y quince cuarentenas, equivalente al mérito que en la antigua disciplina eclesiástica se contraía durante igual tiempo de penitencia pública, la cual indulgencia parcial puede lucrarse por cada ayuno voluntario, rogando á Dios por la prosperidad de la Santa Iglesia y demás intenciones de ella, y se facilita al confesor para conmutar el ayuno, si hubiere legítima causa, en otra obra piadosa á su arbitrio, otorgándoseos, amén de todo eso, participación en las oraciones, limosnas y otras obras buenas, que en los mismos días se practiquen por toda la Iglesia militante.

Esta sencilla reseña, A. H. N., puede ya manifestar el inmenso caudal de beneficios, que atesora la Santa Bula; pero agregábase á estos todavía otros no menos estimables. Sabido es que hay ciertos pecados, que por su enormidad ó por sus circunstancias están fuertemente reservados á la absolución de los Obispos, y algunos á la exclusiva del Romano Pontífice. Pues bien, en virtud de la Bula de la Santa Cruzada, pueden los fieles obtener de cualquier confesor de entre los aprobados por el Prelado de la Diócesis la absolución de todos los reservados episcopales y papales, con la única excepción para la generalidad de los fieles, del pecado de herejía. Sabido es asimismo que no pocas veces, en momentos de angustia y á veces con fervor poco discreto, se hacen votos, cuyo cumplimiento resulta después muy difícil y es motivo de grandes ansiedades para la conciencia. Pues en virtud de la Bula de la Cruzada puede obtenerse del confesor la conmutación de tales votos, exceptuando á los perjurios casuales, el de entrar en orden religiosa y el llamado ultramarino; que es el de visitar los santos lugares de Jerusalén. Y debe advertirse, como gracia especialísima que de los referidos privilegios en orden á la absolución de reservados y conmutación de votos, lo propio que de las cuantiosas indulgencias antes expresadas, puede gozarse por las veces cada año con tomar dos Sumarios de Bulas, pero no más.

Vista de lo expuesto, A. H. N., cómo no se ha de concebir grandísimo aprecio de tan extraordinario don de Dios, ni quien será tan temerario, que rehúse aprovecharse de un medio tan fácil y expedito para satisfacer la pena temporal de sus pecados, para conseguir acaso el perdón de algunos de ellos, ó para descargar su conciencia del peso de algunas penitencias hechas al Señor ó á sus Santos?

Veamos ahora lo que son las otras citadas Bulas, ó más bien partes de la de Cruzada, no la de *Lactucinos* sufragio únicamente á los Eclesiásticos para el uso de aquella clase de manjares durante el tiempo de Cuaresma; á excepción de la Semana Santa menos el Domingo de Ramos.

La de *Composición* tiene mayor importancia y más común aplicación, pues que por ella se facilita la tranquilidad de conciencia á aquellos que, estando ciertamente obligados á restitución, no pudieran averiguar, después de oportunas y prudentes diligencias, la persona del acreedor ó su paradero; pero han de tenerse muy en cuenta, y son muy de notar contra ciertos malignos y nefastos dictarios, las dos condiciones siguientes: primera, que jamás, pero jamás podrá ser admitido á composición, quien hubiese usurpado bienes ajenos ó causado daño á su prójimo con la vana esperanza de acogerse á este beneficio de la Santa Bula; y segunda, que tampoco podrán nunca valerse de este medio los defraudadores de bienes de la Iglesia, ni en general nadie que deba restituir á entidad ó persona moral, que tenga quien legítimamente represente sus derechos. En materia tan grave y compleja como esta de la restitución, más quizá que en otra alguna, se debe buscar y seguir siempre el consejo de un docto y prudente confesor.

De más alto interés y trascendencia todavía, desde el punto de vista de la piedad cristiana, es la Bula de difuntos. ¿Quién de vosotros, A. H. N., no tiene en la otra vida, quizá pendientes un día de expiación, seres queridos, á los cuales habréis estado unidos por los estrechos vínculos de la sangre ó por los dulces de una sincera amistad? ¿A quién no aflige la situación de aquellas almas benditas, recluidas temporalmente en el purgatorio, que aman á Dios y de Él son amadas como esposas suyas, que por Dios suspiran con anhelo inenarrable, pero que no pueden gozar de sus eternos abrazos, ni ser recibidas á las esplendidas é inefables nupcias del Cordero inmaculado, hasta haber satisfecho el último capítulo de la pena temporal debida por sus pecados? ¿Y quién sabe por ventura para algunos de estos hermanos si nosotros ocasión ó parte? Pues he ahí, A. H. N., que la Bula de difuntos pone á nuestra disposición, cuantas veces la tomáremos, una indulgencia plenaria, en favor del alma, á quien fuere nuestra voluntad aplicarla, pudiendo por tan sencilla manera abreviar los terribles tormentos de nuestros carísimos deudos y amigos, anticiparles el disfrute de la bienaventuranza inamisible y grangearnos con especiales titu-

los cerca del trono de la gracia su generoso valimiento. (1)

VI.

Restáanos decir algo acerca de la Bula ó *Indulto especial* para el uso de carnes, el cual, con ser en realidad concesión distinta y posterior á la Santa Bula de Cruzada, puede referirse y se refiere á ella, como que la presupone como condición indispensable y necesaria.

El cuarto mandamiento de los de la Iglesia, que prescribe á todos los fieles mayores de veintidós años ayunar en los días por ella señalados, incluye el precepto de la abstinencia, la cual obliga ya desde que se llega al uso de la razón y comprende todos los días de ayuno dentro y fuera de la Cuaresma, prohibiéndose también en los primeros el uso de huevos y lacticios, y además en los domingos de dicho santo tiempo y todos los viernes del año. Este precepto, que poco parece excesivamente riguroso á la sensibilidad de algunos, guárdase con religiosidad exactitud por los católicos de todos los países fuera de España, según pueden atestiguar cuantos han viajado por extranjero suelo, y aun en España lo guardaron fielmente nuestros padres hasta que fué mitigado por la Santidad del gran Pío VII, quien á instancia del Rey D. Carlos IV se dignó otorgar en favor de los estantes y habitantes, en sus dominios, el singularísimo Indulto, por virtud del cual se nos exime y dispensa de la abstinencia en todos los días referidos, exceptuados el miércoles de Ceniza, los viernes de Cuaresma, los cuatro últimos días de la Semana Santa para los simples fieles y las cuatro vigiliass señaladas, otorgándose por especial munificencia Apostólica igual exención y dispensa á los pobres, aun sin proveer del Indulto ó Bula de carne, con solo rezar en cada día de los expresados, un *Padre nuestro* y *Ave María* por la intención del Romano Pontífice; con tal que tengan la Común de vivos ó Sumario de la Santa Cruzada.

Por tal motivo, A. H. N., bien podemos prorrumper, á vista de tanta largueza, en aquella exclamación entusiástica del Real Profeta al considerar los beneficios otorgados por el Señor al pueblo de Israel: *Non fecit taliter omni nationi* (2). No, no hay nación alguna tan favorecida de la Iglesia como la católica nación española. ¿Cuáles no deben ser, pues, nuestros agradecimiento y correspondencia á beneficios de tan alta vana, á gracias tan extraordinarias, á tan singulares favores? Ni que vale en comparación de ellos la insignificante limosna, que se nos exige y que ni aun men-

ta ser merecida, según vociferan los hipócritas, el punto base, el fundamento vulnerable del venerando D. Joa. pontificio de la Santa Cruzada y demás gracias de su índole. ¿Todo eso pudérase pasar, les habréis oído quizá decir alguna vez en tono sarcástico—todo eso estaría bien si la Iglesia no vendiese por dinero esas gracias espirituales, si no ejerciese con ellas un menudado comercio? Una menudada anagaza, diremos á nuestra vez, un ardid insidioso es lo que se oculta bajo ese lenguaje, que no es sino eco de las blasfemias ha ya más de tres siglos profetizadas por el funesto herejearca de Eisleben. Mas como quiera que con semejantes diatribas, con ser tan burdas para personas medianamente instruidas en materias de Religión, se sorprende por desgracia con harta frecuencia á las muchedumbres sencillas, sembrando en sus ánimos cuando menos la duda y la desconfianza, entendemos que es necesario hablar muy claro, á fin de alejar hasta las sombras más leves de sospecha en quienes procedan de buena fé, puesto caso que sería inútil tratar de convencer á los que maliciosamente cierran sus ojos á la luz.

En primer lugar, A. H. N., tan lejos de hacer objeto de tráfico las gracias espirituales, por el contrario la Iglesia ha reprobado en todo tiempo, y fuera cosa fácil citar textos de disposiciones conciliares y pontificias, y ha reprobado como uno de los más graves y feos delitos el de la simonía, esto es, el cambio ó venta de las cosas espirituales por las temporales. Mentira parece que, cuando cada día practicamos ó nos es dado practicar tantas obras sencillísimas de piedad, gratuita y opulentamente enriquecidas con multitud y variedad de indulgencias, pueda nadie atreverse todavía á acriminar á la Iglesia de ejercer con ellas grangería ni de buscar otra ganancia que la santificación y salvación de las almas, fin constante de sus maternales desvelos. ¿Qué idea tienen del valor de tan altas mercedes, ni qué concepto del orden sobrenatural á que estas pertenecen, los que piensan que pudieran comprarse con oro ó plata bienes de tal naturaleza, que para pagar el más pequeño de ellos no bastarían todas las riquezas imaginables? No se llamen católicos, quienes disciernen y obran como incrédulos.

Pero no es exacto después de todo, podría acaso replicárennos, que para disfrutar de algunas de esas gracias y otras análogas se nos exige y otorga una limosna. (1) Creemos muy conveniente, siquiera por vía de nota, que también se puede en un año tomarse veces uno más—por una misma alma la Bula de difuntos, y hasta es conveniente hacerlo, según la doctrina, comunísima de que las indulgencias aplicadas como sufragios penden de la aceptación de Dios y de la capacidad del alma quien se aplica. Al tomar la segunda Bula, y lo mismo al repetirla, si se quiere, en años sucesivos, es opinión fundada la de que puede aplicarse por otra ó otras almas individualmente, para el caso de que alguna de ellas ya no la necesitase. (2) Psalm. 147, 20.

exige á veces cierta cantidad, bien que sea insignificante, á título de limosna? Exacto y exactísimo es eso: como limosna, que no como precio, señala alguna vez la Iglesia determinada cantidad para alcanzar algunos privilegios y gracias espirituales, porque la limosna es una de las obras más meritorias ante Dios y más provechosas para nosotros mismos, pues que, como dijo el angel Rafael á Tobias, *la limosna libra de la muerte, purga los pecados y hace hallar misericordia y la vida eterna*. (1) Y, en expresión de San Agustín, forma con el ayuno las dos alas con que la oración vuela hasta el trono del Altísimo (2), y por último, en sentir de San Basilio, es una *usura santa, por la cual se nos devuelve con creces todo lo que hubiésemos dado* (3). Pues bien, A. H. N., siendo la limosna una obra de carácter espiritual, al imponernos en determinadas ocasiones la Iglesia el ejercicio de ella, no nos impone ningún tributo ni gravamen, como los que suelen imponer con sanción coercitiva los poderes de la tierra, sino más bien la práctica de una virtud excelentísima, que en términos generales á todos obliga, dejando unas veces á nuestro arbitrio ó al prudente consejo de los confesores el tanto y su aplicación, y señalando otras veces de antemano uno y otra.

Esto es lo que sucede, ni más ni menos, con la Santa Bula de Cruzada y demás anejas, cuando al tomarlas se nos exige la limosna á cada sumario prefijada, según las diferentes clases y categorías, con destino á fines que no pueden darse ni mas sagrados ni más dignos de alabanza. Porque habeis de saber, A. H. N., que del producto de la Santa Bula ni el Papa, ni los Obispos, ni el clero utilizan para sí un solo céntimo, ni en este asunto nos va otro interés que el vuestro y la salud eterna de vuestras almas, á costa, eso sí, de molestias y disgustos, y sobre todo de la gran pesadumbre que nos causa el contemplar cómo muchos se autorizan á sí mismos para gozar de las gracias apostólicas sin satisfacer las condiciones que estas implican, cometiendo con ello muchos y gravísimos pecados, y cómo, por no dar una pequeña limosna, se privan desalentadamente de otros muchos bienes espirituales de valor inapreciable y cooperan de un modo positivo á la mengua del culto divino y al desamparo de los pobres.

VIII.

El culto divino y los pobres: he ahí los dos únicos fines, santos, nobilísimos y loables cual ningún otro, á que se destinan los fondos de la Santa Cruzada y del Indulto cuadragésimo, deducidas puramente las cargas de la Comisión general y los gastos indispensables de administración. Cuanto á los fondos de Cruzada, en los cuales se incluyen los de los Sumarios de *Lactucinos*, *Composición* y *Difuntos*, ya antes (4) y sobre todo después del Concordato de 1851, en una ú otra forma, estuvieron consagrados siempre al sostenimiento del culto de las Iglesias catedrales, colegiales y parroquiales, confirmando esta misma aplicación por el Convenio adicional de 1859, y últimamente, en virtud del Real decreto de 18 de Octubre de 1875 dado por común acuerdo de ambas Supremas Potestades, se ha señalado á cada Diócesis una cuota fija, que los Prelados debemos hacer ingresar en el Tesoro público como parte de la dotación del culto de la Diócesis respectiva, pero con esta circunstancia, que si la cantidad que se entrega no llega al tipo convenido, las fabricas dejan de percibir lo que á prorrata les corresponde, descontándoseles de sus mezquinos haberes. Para que todos conozcáis la triste situación de nuestra amadísima Diócesis en este particular, basté decir que la cantidad, que por Cruzada le está imputada, es de 22.712'58 pesetas anuales, y lo recaudado por la predicación de la Santa Bula en 1892 alcanzó tan solo á 11.772'22 pesetas, y aun cuando todavía se logre realizar algún atraso, siempre será considerable el déficit que resulte. Ved, pues, A. H. N., el enorme perjuicio que con eso se irroga al culto de vuestras iglesias, tan merchado ya á causa del descuento del 16 por 100, que por la última Ley de presupuestos del Estado está sufriendo.

En lo que atañe al producto del Indulto para el uso de carnes, íntegra y religiosamente se invierte en obras de caridad, conforme al Real decreto concordado de 8 de Enero de 1852, aplicándose tres quintas partes á los Hospitales, Hospicios, Asilos y demás establecimientos análogos de cada Diócesis, y las otras dos quintas son distribuidas á los pobres por manos de los Prelados.

Expuesto clara y llanamente el destino de las limosnas de la Santa Bula, debemos advertir aquí, que siendo corriente el que muchos fieles no satisfagan aquellas de presente sino que se les dé benignamente espera hasta la época de la recolección de cosechas, en vano creerían poder usar de los privilegios apostólicos y lucrar las gracias espirituales, los que tomasen los Sumarios con el ánimo de defraudar dichos santos fines, ó que, aun sin ese ánimo deliberado, no entregasen á su tiempo la limosna correspondiente, pudiendo hacerlo. Y bien mirado á quien, como no sean los pobres miserables, no puede disponer al año siquiera

(1) Tob. XII, 9.

(2) S. Agust. in Palm. XLII.

(3) S. Basil. Homil. vi.

(4) Se entiende, después que cesaron las necesidades de la guerra contra los infieles. En el texto de la Bula expedida por Pío IX en Gaceta á 11 de Mayo de 1849 se leen ya estas palabras: *Ut summo... cedant animo in expensas divini cultus et levamen hispanicarum ecclesiarum*.

de la exigua cantidad de tres reales, señalada al Sumario común de vivos?

IX.

Sería oportuno ahora, A. H. N., haceros notar quienes son los enemigos de la Santa Bula de Cruzada, si no fuera tan fácil á cualquiera conocerlos. ¡Ah! Si nuestros enemigos de la Bula los que en ese Diploma venerando ven simbolizado el recuerdo gloriosísimo de la antigua España, de la España católica y heroica, y heroica porque era católica,—que supo dar cima á aquella epopeya sin igual, iniciada en oscuro rincón de Asturias bajo la égida de la Santísima Virgen de Covadonga y felizmente coronada cuando al cabo de cerca de ocho siglos Granada abrió sus puertas á los Reyes Católicos y ondeó la enseña de la Cruz sobre las torres de la hermosa Alhambra; de la España católica y heroica, que llevó la fé cristiana al Nuevo Mundo, y por boca de la magnánima reina doña Isabel de Castilla empenó su palabra de conquistar para Cristo el vasto continente africano; palabra ¡oh mengua! que la España moderna no ha sabido cumplir todavía.... Son enemigos de la Bula los que, alardeando de humanitarios y bienhechores del pueblo, no sufren que la Iglesia sea siempre la libertadora de todos los oprimidos y la protectora de todos los menesterosos, predicando la verdadera fraternidad, que consiste en considerarnos todos los hombres como hijos del Padre, que está en los cielos (1), y la igualdad verdadera, que es la expuesta por San Pablo cuando decía á los de Corinto: *supla al presente vuestra abundancia la necesidad de los otros, para que asimismo su abundancia en bienes espirituales sea también suplemento á vuestra indigencia* (2). Son enemigos de la Bula los que lanzan á diario groseras calumnias contra asociaciones caritativas y benéficas, solo porque ostentan el dictado de católicas, y han inventado en cambio, para socorrer la desgracia y el infortunio, esa ridícula parodia de la caridad, que consiste en funciones de teatro, conciertos y bailes, ofreciendo el repugnante espectáculo del goce á beneficio del dolor, de las risas á beneficio del llanto. Son, finalmente, enemigos de la Bula aquellos para quienes el ayuno y la abstinencia, como los demás preceptos eclesiásticos y aun divinos, son otros tantos estorbos para dar rienda suelta á sus pasiones y apetitos desordenados.

X.

Compadezcamos, A. H. N., á esos desventurados, y por nuestra parte sepamos aprovecharnos como católicos de los extraordinarios favores y singulares mercedes, que nuestra amorosa Madre la Iglesia nos concede por medio de la Santa Bula, y como españoles reconocamos y proclamemos agradecidos lo mucho que nuestra amada patria debe, así en el orden privado como en el orden público, á aquel poderoso elemento de santificación; porque para Nos tenemos que, si á pesar de los vientos y de las tempestades, que se han desencadenado en este siglo sobre el noble suelo hispano, si á pesar de los violentos empujes ó insensatas tolerancias de arriba, y de los terribles sacudimientos de abajo, se mantiene en pie, firme y robusto, el árbol secular de nuestra fé católica, hay que atribuirlo en gran parte al riego fecundante de las gracias de la Santa Cruzada.

Haced, pues, A. H. N., gallarda ostentación de esa fé, tomando y usando la Santa Bula, seguros de que con ella os *vendrán juntamente bienes incalculables* (3), que os servirán de auxilio muy eficaz para conseguir la salvación eterna de vuestras almas. Este es el bien supremo, que con toda la efusión de la nuestra os deseamos, dándoos en prenda de ello nuestra pastoral bendición en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.

Dada en nuestro Palacio episcopal de El Burgo de Osma, firmada de nuestra mano, sellada con el mayor de nuestras armas y referendada por nuestro Secretario de Cámara y Gobierno, á catorce de Enero, fiesta del Santísimo Nombre de Jesús, del año mil ochocientos noventa y cuatro.

† VICTORIANO, Obispo de Osma.—Por mandado de S. S. Ilma. y Roma, el Obispo, mi Señor, Dr. CÁNDIDO MORO y ALVAREZ, Canónigo Secretario.

EL PAPA EN ESPAÑA.

La actual agitación socialista en Italia, aumenta los peligros de que está amenazado nuestro Santo Padre León XIII, y por esta razón, el Cardenal Rampolla, después de haber sondeado al cuerpo diplomático sobre las medidas que los Estados católicos piensan tomar para remediar la triste situación de Su Santidad, ha publicado en *L'Observatore Romano*, órgano oficial de la Santa Sede, un artículo de gran resonancia.

De él se deduce, que si la gravedad de las circunstancias obligan al Sumo Pontífice á abandonar la Italia, confía que aquí en España ha de hallar asilo cariñoso, por lo que instintivamente vuelve sus miradas hácia este Reino, esperando que, ante los horrores de la anarquía que amenazan

(1) Matt. 23, 9.

(2) II Cor. 8, 14.

(3) Sap. 7, 11.

hoy á Europa, sabrá mostrarse cual valeroso campeón de la civilización y de la católica Iglesia.

Y funda tan consoladora y para nosotros tan honrosa confianza, aparte de otras poderosas razones, en la contestación que nuestra Reina Regente ha dirigido al mensaje que, al terminar el Congreso Eucarístico de Valencia, le dirigieron los Excelentísimos é Ilmos. Arzobispos y Obispos allí congregados. Contestación satisfactoria que se ha hecho digna de las mayores alabanzas, y que pudiera decidir á nuestro Santo Padre, á buscar, en caso necesario, aquí, la libertad y seguridad que requiere el ejercicio de su divina autoridad.

Misión altísima sería entonces la reservada por Dios á España, que cumpliríamos muy gustosos y honrados todos los españoles, dando hospitalidad decorosa al Pontificado y santo amor y el sacrificio mismo de la vida, si fuera preciso para ver de vencer los obstáculos que pudieran ser causa de su intranquilidad ó tormento.

En cada español un hijo  
Por el afecto tendría:  
Que esta Patria de María,  
Cuando vino, la bendijo;  
Y su bendición de hijo  
Anulando nuestros males,  
A todos nos hará iguales  
Para dar al Padre Santo  
Felicidad sin quebranto  
Por edades eternas.

LA QUE EXTREMO LLEGA SU LOCURA!

Hablamos de los anarquistas.

No solo tienen periódicos más ó menos pretenciosos, como *La Revolté Le Peire Peinard* de París, en los que la grosería y la más absoluta violencia son su regla constante, sino que su maledicencia monomaniaca, ha podido adquirir para hacer propaganda, libros tan disparatados como *La Conquista del pan* por Kropotkine; *El Libro de las Miserias* por Luisa Michel; *¿Qué es la propiedad* por Prondhon, etc., folletos tan plagados de errores como los escritos por Malató, Kropotkine, Reclus y otros imperterritos anarquistas, y un programa tan desprovisto de fundamento racional y cristiano, como el que puede compendiarse en estos principios:

«Haz lo que quieras. Todo es de todos. La propiedad es un robo. El matrimonio católico es una prostitución vergonzosa. El sufragio universal es una engaño. El capital es trabajo ajeno acumulado en manos de un ladrón. El ejército es la escuela del crimen. La patria debe suprimirse y no debe haber fronteras ni se debe respetar autoridad ninguna.»

Y si tal conjunto de barbaridades no fuera bastante para juzgar de tan viles desgraciados, añadiremos que rinden al criminal Rayachol cierto ridículo culto, hasta compararle sacrilegamente con Jesús ó Moisés.

¿Cabe mayor cinismo?

Esto probará al cristiano lector, el grado de desprecio que merecen por una parte y de compasión por otra, esos imbeciles anarquistas, que á tal extremo llevan su locura.

Ya mentecatos mayores no se han visto ni verán, pues entre tantos traidores ni los hay ni habrá peores que los que ellos siendo están.

CERTAMEN EN HUELVA.

Para conmemorar la salida del puerto de Palos de la expedición que descubrió el Nuevo Mundo, la Sociedad Colombina Onubense, de Huelva, celebrará el día 2 del mes de Agosto próximo, un certamen científico, literario y artístico, en el que podrán tomar parte cuantas personas lo deseen.

Los temas sobre que han de versar son seis: Primero. Una oda á la Unión Ibero-Americana.—Premio de S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Isabel II. Una figura de bronce, representando á Cristóbal Colón.

Segundo. Himno á los descubridores del Nuevo Mundo, para canto y acompañamiento de orquesta. Forma popular sería, de fácil ejecución, y ésta de duración de veinte á treinta minutos. Letra y música á la vez.—Premio de S. M. el Rey D. Alfonso XIII. Un precioso fauno de bronce.

Tercero. Canto épico al descubrimiento del Nuevo Mundo.

Premio de S. A. R. el serenísimo señor infante duque de Montpensier (q. s. g. h.) consiste en un magnífico alfiler de corbata de brillantes y turquesas.

Cuarto. Reseña histórica de todos los actos y fiestas públicas celebradas en el mundo para conmemorar el IV Centenario del descubrimiento del Nuevo Continente.

Premio de S. A. R. la serenísima señora infanta duquesa viuda de Montpensier.

Dos preciosos jarrones.

Quinto. Exámen crítico sobre el sistema de colonización de los españoles en América y sobre sus ventajas ó inconvenientes respecto del empleado por otras naciones en esta región del globo.

Premio de S. M. la Reina Regente.

Un notable busto de Otelo, tamaño natural, en bronce.

Y sexto. Estudio histórico-crítico sobre el fundamento y verosimilitud de las narraciones que consideran al navegante Alonso Sanchez, de Huelva, como precursor de Colón en el Nuevo Mundo, y sobre el que también tengan los que sostienen que éste utilizó para su descubrimiento, los datos ó noticias que el piloto onubense le facilitó respecto de su viaje á tierras desconocidas allende el Atlántico. Premio de S. A. R. la serenísima señora infanta doña María Isabel Francisca. Un reloj de sobremesa.

Las composiciones deberán ser presentadas ó remitidas al secretario de la Sociedad Colombina, antes del día 30 de Junio.

SECCION DE NOTICIAS.

Reclamación en favor del Culto.

Habiéndose dispuesto recientemente por la Ordenación general de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia que los Administradores-Habilitados figuren en adelante las dotaciones de las parroquias matrices y sus filiales bajo una llave en sus relaciones mensuales, á fin de que, excediendo su total de 250 pesetas, sufran el descuento del 15 por 100, y que además se reintegre al Tesoro lo que por tal concepto correspondiera en cuanto á las mensualidades satisfechas desde principio del año económico corriente, nuestro Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo, aunque con escasas esperanzas de éxito, ha formulado ante el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia la reclamación oportuna contra dicha disposición, como lo han hecho otros venerables Prelados, siendo tanto más fundada la de S. S. Illma. y Rvma. cuanto que, á parte de las razones generales, no se ha llevado á cabo todavía en nuestra Diócesis el arreglo parroquial, quedando por tanto anualmente en beneficio del Tesoro una cantidad de alguna consideración.

Nuestro Excmo. y Rvmo. Prelado ha introducido en la publicación del *Boletín Eclesiástico* de la Diócesis, notabilísimas mejoras, haciéndolo no solo de doble lectura, sino objeto de su esquisito gusto literario, en el cual demuestra su apostólico celo por el bien de todo lo que directamente atañe al Obispado.

Se publica ordinariamente los días 15 y 30 de cada mes, y se admiten subcripciones en la Secretaría de Cámara mediante el pago anticipado de seis pesetas al año.

Además en su número del día 15 del actual publica:

Una circular por la cual dispensa, por todo el presente año, á los párrocos, economos y regentes de parroquia cuya dotación fija y líquida no exceda de 6.000 reales, de la obligación de aplicar la Santa Misa *pro populo* en los días festivos suprimidos, en que se eximió á los fieles de oírlo.

Otra delegando la facultad de bendecir ornamentos y vasos destinados al culto divino para los cuales no sea necesaria unción sagrada, al M. I. Sr. Provisor, Dignidades y Canónigos de esta Catedral y de la Colegial de Soria, Arciprestes, Párrocos, Economos, Superiores de casas religiosas y Capellanes de Establecimientos benéficos, con la limitación que allí se determina.

Otra para que los sacerdotes suspendan por ahora la adición de la Colecta *tempore belli* en el santo sacrificio de la Misa.

Ha dispuesto también que á principios de la próxima Cuaresma tengan lugar santas Misiones en San Esteban de Gormaz, Zayas de Torre, Alcozar, Recuerda, Fuente pinilla, Calatañazor, Ucero, Casarejos y Ontoria del Pinar.

Con fecha 12 del corriente ha nombrado *examinadores prosinodales* á los señores siguientes:

- M. I. Sr. Licdo. D. Manuel de Roa y Ontoria, Deán de esta Santa Iglesia Catedral.
- » » » Licdo. D. José Gutierrez y Lagüera, Chantre.
- » » » Dr. D. Domingo de la Peña y Ruiz, Maestrescuela.
- » » » Dr. D. Tirso Gutierrez y Pérez, Canónigo Magistral.
- » » » Dr. D. Isidro Soto y Ramos, Canónigo Doctoral.
- » » » Dr. D. Juan García y Vellosillo, Canónigo Penitenciario.
- » » » Licdo. D. Romualdo Calmarza y Lucas, Canónigo.
- » » » Dr. D. Cándido Moro y Alvarez, Canónigo.
- » » » Licdo. D. Gregorio M.<sup>a</sup> Gamarra y Hernandez, Abad de la Colegiata de Soria.
- Sr. Licdo. D. Sinfiriano de la Cantolla y

las Pozas, Beneficiado de esta Santa Iglesia Catedral.

Sr. Licdo. D. Remigio Sanz y Alonso, Arcipreste-párroco de Aranda de Duero.

R. P. Dr. Fr. Pedro Fernandez y Fernandez, Agustiniiano Profesor jubilado de Teología y Cánones, residente en el Colegio de La Vid.

—Por circular del Sr. Gobernador interino, y en atención á haberse declarado nulas las elecciones municipales de Covalada, San Leonardo y Chavaler, se ha dispuesto que el Domingo día 11 del próximo Febrero, se verifique en dichos pueblos, otra nueva elección municipal.

—Agradecemos al Sr. Administrador de Correos de esta provincia la atención que ha tenido de remitirnos el cuadro de los días de salida de los correos para las provincias españolas de Ultramar y América del Sur, durante el año actual de 1894.

—El celoso Prelado de Salamanca R. P. Cámara, ha publicado una enérgica protesta contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquella Ciudad por el que se ha dispuesto la expropiación de la Iglesia de San Isidro y San Pelayo, calificando dicho acuerdo de irritó, nulo y de ningún valor, y pidiendo con urgencia su revocación en defensa de la propiedad de la Iglesia.

—Nuevas noticias de Berlín, afirman que en la enfermedad del cardenal Gonzalez se presentan síntomas cancerosos.

—Ha sido proclamado como Diputado provincial por este Distrito, nuestro estimado amigo D. Manuel Rico Ortiz, á quien de nuevo felicitamos por su merecida elección. Anoche con este motivo, se le dió una serenata por la Orquesta del Hospicio provincial.

—Mientras dure el viaje de D. Segundo Sanz, Alcalde Presidente de esta Villa, ejerce sus veces D. Felipe del Amo. Este y los demás Concejales de nuestro Ayuntamiento, en su última sesión acordaron oficial al Arquitecto para que inmediatamente venga con los trabajos que á él se le han confiado, á fin de llevar á cabo inmediatamente el arreglo de importantes obras proyectadas y especialmente la de asfaltar los portales de la Plaza y Calle Mayor.

—Dentro de pocos días regresará de su viaje nuestro querido Director.

—En el número próximo publicaremos otra carta que nuestro simpático y querido amigo D. Antonio Jimenez, nos ha remiido desde Burgos, en la que continúa sus indicaciones sobre *«Las mejoras del Burgo»*.

—Por Real Orden del Ministro de la Guerra se dispuso que el día 22 del mes actual, fueran licenciados los reservistas correspondientes al reemplazo de 1888.

—Se anuncia que apenas el Gobierno tenga noticia de que el Sultán acepta las proposiciones de Martinez Campos, aparecerá en la *Gaceta* el decreto convocando las Cortes. Y en caso de no aceptarlas, también será convocado el Parlamento, siendo su primera labor la declaración de guerra contra Marruecos.

—En el consejo del lunes se ocuparon principalmente los ministros, en designar las personas que han de ocupar las vacantes, existentes en el collar de Carlos III y la gran cruz de Isabel la Católica. Entre los designados figuran, para el collar de Carlos III el Cardenal Rampolla, secretario de Estado de Su Santidad Leon XIII y para la gran cruz de Isabel la Católica, D. Manuel María Gonzalez y Sánchez, Obispo de Jaen y el más antiguo de los preladados españoles.

—Está acordado el nombramiento del obispo de Lugo, D. Gregorio María Aguirre, para el arzobispado de Burgos, y el del obispo de Tenerife, D. Ramon Torrijos Gómez, para el obispado de Lugo. Se ha consultado á dichos preladados la aceptación.

—Parece mentira, que haya todavía qui en se queja de lo bien que nos trata este sin igual gobierno liberal.

Y si no, vease la clase de... sus obsequios. Durante el período «hábil para proveerse de las ya insportables cédulas personales, se hacía más difícil sacar uno de esos documentos justificativos de que *yo soy yo* que quitarle al Sultán de Marruecos, un ochavo, de aquellos que les rompieron los bolsillos á los españoles hace pocos años, y ahora que se cerró el plazo piden..... ¡chehe usted y no se derrame! un recargo de....

¿De cuánto les parece á ustedes? Pues de un 200 por 100, ó sea el triple de su valor.

No le parece al Sr. Moret, que hubiera sido mejor *soltarle* al Sultán media docena de estos Sres. del gremio, que enviarle un general?, porque de seguro no tardaban en dejar exhaustos los tesoros del Muley, y nosotros nos los quitaríamos de encima, siquiera fuese por unos cuantos días.

¡Qué bello país!! ¡Qué bellissimo y magnánimo gobierno!! ¡Ni en Jauja amigo!!

—Dicen que en la concesión de premios por los servicios de Melilla, no ha presidido la justicia; que se dan grados á quienes no han oido silbar las balas y en cambio se dejan sin premio actos de verdadero heroísmo, como los verificados por el capitán Ariza y los penados que mandaba, y los de los soldados del batallón disciplinario. Bien merece el capitán Ariza por su valiente arrojo en los momentos de mayor peligro, que se le dé un ascenso. Los penados, que colocados á sus órdenes, dejaron las lobreguezes del calabozo para defender á la Patria, son también por su deseo y probado valor, dignos de que se les indulte ó al menos de que se les disminuya el tiempo de su condena. Esta determinación sería aplaudida por todos los

españoles, los cuales al ver que nada se ha hecho ni se hace en ese sentido, no pueden por menos de censurar al gobierno para quien los desaciertos son la obra de cada día.

Pues es verdad que en Melilla, de mala sombra al través, el Gobierno, á maravilla, hácelo todo al revés.

Leamos en varios periódicos:

«Los habitantes de Sicilia en vista del abandono en que les tiene el gobierno que no puede enfrenar el movimiento revolucionario en aquella provincia, se han levantado con el Crucifijo por bandera al grito de ¡Viva el poder temporal del Papa!»

—Para formalidad, la del Ayuntamiento de Valladolid en una de sus sesiones últimas.

La discusión degeneró en espantoso tumulto. Los concejales conservadores y republicanos abandonaron el local, y mientras, los fusionistas y carlistas se quedaron arreglando sus diferencias á puñetazo limpio.

—El ministro de Estado ha declarado que la embajada extraordinaria que vá á Marruecos obtendrá verdaderas ventajas para España, añadiendo que el Gobierno tiene dispuestos 40.000 hombres y una poderosa escuadra para imponerse por la fuerza.

—Hace pocos días ingresó en la cárcel de Barcelona el anarquista Villarrubia, preso en Montevideo quedando á disposición del Juez especial.

Se cree que ese Villarrubia es el que fabricó las 40 bombas de dinamita encontradas en una cueva.

—S. M. el Rey D. Alfonso XIII acaba de ser padrino en el bautizo del hijo de un célebre artista protestante, muerto recientemente en Madrid.

El niño Sidney Chawich, nacido en el seno de la religión protestante é inscrito con el nombre anteriormente citado en la iglesia anglicana, recibió el bautismo en la parroquia de San Marcos, oficiando en la ceremonia el Obispo de la Habana.

Asistieron al acto, además de muchos dignatarios de Palacio, gran número de representantes del clero.

El augusto padrino regaló á su ahijado un bello y rico medallón, y se ofreció á costearle la carrera.

Terrible drama.

En Bugar (Hungria), se presentó hace algunos días al gobernador una monja pidiendo asilo en su casa.

El gobernador mandó que se le diese cénia y habitación.

Un joven criado se introdujo furtivamente en la habitación de la Sor.

Mientras que la monja se despojaba de sus hábitos, el criado, lleno de espanto, apercibióse de que la pretendida monja era un hombre que llevaba al cinto dos revólvers y un puñal.

Entonces el bravo servidor se lanzó sobre el facineroso, y quitándole un revólver le mató.

Después se asomó á la ventana y disparó sobre algunos cómplices del bandido, que esperaban sin duda alguna señal.

Algunos cayeron heridos, y cuando se les tomó declaración dijeron que su propósito era el de asesinar al gobernador y á su familia y saquear después la casa.

Otra vez han atacado los moros de Mindanao á nuestras tropas de Filipinas causándonos algunas bajas.

Buen remedio.

A los que hayan muerto que los entierren.

Y á los moros que así tratan á nuestros soldados, no estará demás que se les envíe como obsequio algo notable de lo que exista en nuestros museos.

Porque dirán aquellos moros: No hemos de ser nosotros de peor condición que el Sultán moro de Marruecos.

ALCANCE TELEGRAFICO.

Madrid 27, 12'45 t.

Circulan rumores graves acerca de la Embajada que ha ido á Marruecos. Dicese que España dulcificará sus pretensiones. Martinez Campos ha declarado innecesario el envío de correos.

Madrid 27, 12'45 t.

Sigue la alarma en Barcelona. El Gobernador continúa bien. El agresor ha hecho importantes revelaciones. El estado del Cardenal Ceférino, continúa siendo gravísimo.

BURGO DE OSMA:

Establecimiento tipográfico de Francisco Jiménez.

# SECCION DE ANUNCIOS

## LA REFORMADORA DEL CARMELO.

### HISTORIA

DE

## SANTA TERESA DE JESUS.

POR

DOÑA ISABEL CHEIX Y MARTINEZ

con un prólogo del

ILMO. SR. DON JOSÉ FERNANDEZ MONTAÑA, PRESBITERO

Auditor del Supremo Tribunal de la Rota.

Se vende á 8 pesetas el ejemplar encuadernado de lujo en tela de color con plancha alegórica de oro, y á 6 pesetas en rústica en la SOCIEDAD EDITORIAL DE SAN FRANCISCO DE SALES, Bolsa, 10, principal, Madrid, y en las principales librerías de España.

## EL OXOMENSE

PERIODICO CATÓLICO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un trimestre.	1'50 pesetas.
Un semestre.	3 " "
Un año.	5 " "

Pago adelantado.

Se suscribe en la Administracion del periódico Plaza Mayor, 4. y en todas las casas y centros de propaganda católica.

Para mayor comodidad de nuestros suscriptores, pueden estos verificar sus pagos en las casas de los siguientes corresponsales especiales de nuestra Administracion: Madrid, Sres. Loaysa y Compañia, Horno de la Mata, 9.—Valladolid, Librería de la Sra. Viuda de Cuesta.—Aranda, D. Zenon Mañero.—Soria, D. Constancio Amezuza y D. Pedro Merino.—Almazan, D. Pedro Alonso.—Medinaceli, D. Justo del Rincon.—Gómara, D. Manuel Gonzalo.

### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por una insercion..	15 cénts. línea.
Por un trimestre, cada insercion..	10 " "
Por semestre, id. id.	5 " "

Cuando la extension del anuncio lo permita, el precio de la insercion será convencional.



## RELOJERIA

DE

LUCAS CABRERIZO.

(Calle Mayor, núm. 20)

BURGO DE OSMA.

Surtido completo en toda clase de relojes á precios económicos.

Se hacen toda clase de composturas en relojes, cajas de música, aristonos, acordeones etc. con prontitud y economia.

Se colocan y arreglan relojes de torre. Todo garantizado.

SUCURSAL EN EL BURGO DE OSMA

DE

LA GRAN LIBRERIA RELIGIOSA DE PALENCIA,

antes La Propaganda Católica

DE

P. RUIZ GALAN.

Primera casa en España para la venta de libros católicos y artículos Religiosos, procedentes de los Editores Pontificios, Ordenes Religiosas y principales fábricas del Mundo.

El Propietario, hijo de esta Villa tiene el honor de ofrecerla al Venerable Clero y fieles de la Diócesis de Osma.

Plaza Mayor 6: Burgo de Osma.

Ramirez 8 Palencia.

## EL CRÉDITO GENERAL ESPAÑOL

SOCIEDAD ANÓNIMA DOMICILIADA EN BARCELONA.

### VENTA A PLAZOS DE VALORES PÚBLICOS

nacionales y extranjeros

cotizables en bolsa y amortizables con premios.

REPRESENTANTE EN ESTE PARTIDO:

D. ARSENIO LORENZO LÁZARO.

Plaza Mayor, 4.—Burgo de Osma.

Esta Sociedad, desconocida en este pais, y la que por su vasta combinacion como por su formal y puntual cumplimiento en sus operaciones, ha de conseguir buen número de asociados, facilita la compra de valores públicos con interés, á plazos, por la ínfima cuota mensual de DIEZ PESETAS.

Se dá a elegir á los abonados la clase de títulos que quieran obtener, depositándose en el lugar de crédito que se designe, y teniendo opcion al premio que merezca en sorteo el número del título, desde el pago de la tercera mensualidad.

Para más detalles, dirigirse á su representante.

## TOS.

Las Pastillas Maravillosas del Dr. Blas son el mejor remedio para curar y aliviar la tos por rebelde que se presente.

Caballero de gracia 3 Madrid y en las principales farmacias.

## CATARROS, BRONQUITIS.

El mejor medicamento para estas afecciones, como para toda clase de enfermedades del pecho y laringeas es la esencia de Brea del Dr. Blas, Caballero de gracia 3, Madrid y en Sevilla, Farmacia del Dr. Delgado.



## MARIANO AGREDA. RELOJERO

Estrella-1-Burgo de Osma.

Habiendo trasladado el taller de relojería á la calle de la Estrella, núm. 4, lo pongo en conocimiento de mi numerosa clientela, donde sigo dedicándome exclusivamente á la venta y composturas de relojes de bolsillo, pared y torre é instalación de relojes.

Por ahora continuará abierto mi taller de ferretería donde inteligentes oficiales ejecutarán bajo mi direccion las obras que mis favorecedores sigan encargándome.

No dudando que V. se servirá honrarme con sus encargos, en la seguridad de que será servido con esmero, prontitud y economía, le anticipa las gracias su afectísimo y S. S. q. b. s. m.

Mariano Agreda.

## LA PREVISIÓN

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

DOMICILIADA EN BARCELONA

CAPITAL SOCIAL: 20.000.000 DE REALES

Esta Sociedad es la primera española que implantó en nuestra Península la admirable institucion de los seguros.

LA PREVISION lleva satisfechas por siniestros hasta 31 de Octubre de 1891 1.979.551, por 100; figurando entre ellos el Rey D. Alfonso XII por el capital de 500.000 pesetas.

DELEGADOS:

En Soria.—Sra. Viuda de D. Diego Azpeitia y Compañia.

En Burgo de Osma.—D. Juan Pablo del Amo.

## IMPRENTA Y LIBRERIA

DE

LA PROPAGANDA.

Impresos de todas clases para Ayuntamientos, Juzgados y Guardia civil. Trabajos tipográficos con perfeccion y economía.

Surtido completo en material de Escuelas y objetos de escritorio á precios económicos. Se adquieren los encargos que se confien en el ramo de libreria.

4.—Plaza Mayor.—4.



## Las Pildoras del Dr. Ayer

son un remedio inmejorable para constipacion, biliosidad, jaqueca, dispepsia, ictericia y los desarreglos comunes del

ESTÓMAGO, HÍGADO Y RIÑONES.

Sirven para cortar resfriados, mitigar fiebres, aliviar la gota, reumatismo y neuralgia, limpiar el sistema de humores deletéreos y ayudar á la formacion de sangre pura y abundante. Estas bien conocidas pildoras están compuestas de las virtudes esenciales de los mejores vegetales catárticos y no contienen calomel ni otra droga deletérea. Pueden darse por lo tanto siempre que se necesite un purgante, sin temor de malos efectos. Estando cubiertas de azúcar son agradables al paladar y sus virtudes medicinales se conservan por tiempo indefinido en cualquier clima. Debe haberlas en todos los botiquines de familia y en la maleta del viajero.

## Las Pildoras del Dr. Ayer

PREPARADAS POR EL DR. J. C. AYER y CIA., Lowell, Mass., E. U. A. Se venden en las principales farmacias y droguerías.

## ABONOS MINERALES

DE LA

AGENCIA IMPORTADORA

DE

ZARAGOZA.

Esta acreditada casa tiene preparados toda clase de Abonos y

GARANTIZA SU RIQUEZA.

Abono para cereales especial para trigos y cebadas. Este abono compuesto ha dado unos resultados maravillosos y en cuantos ensayos comparativos se han efectuado, han superado á nuestras promesas.

Abono para legumbres, viñas, cañamos, patatas, alfalfas etc., etc.

Abono para hortalizas, huertas, jardines, viveros, árboles frutales, etc., etc.

Esta casa prepara además cuantos abonos especiales se la pidan y en ella encontrarán los labradores todas las primeras materias que sirven para la confeccion de los abonos.

Para el envio de Catálogos é instrucciones así como para pedidos y toda clase de consultas dirigirse á

PASCUAL, ARÁMBURO Y COMPAÑIA

32.—Torre Nueva, 32.—Zaragoza.

HERRERÍA Y FERRETERIA

DE

VICENTE IZQUIERDO Y HERMANO

Calle de la Alhóndiga núm. 1.

Burgo de Osma.

En este establecimiento, en el que sin embargo del poco tiempo que cuenta de existencia, se ha visto constantemente favorecido por sus numerosos clientes, encontrarán éstos diversas clases de camas de hierro y jergones de muelle, bateria de cocina, armas de fuego de diversos sistemas y cartuchos para las mismas, así como también azulejos de diferentes dibujos.

Se hace toda clase de balconajes, verjas y puertas á gusto del parroquiano y á precios nunca conocidos en esta poblacion.

## COMERCIO

DE

JUAN ILLANA ZAMORA

BURGO DE OSMA.

En este Establecimiento encontrarán nuestros favorecedores á precios sumamente arreglados los chocolates más selectos que se pueden elaborar á brazo.

Los Cacaos, se reciben directamente del puerto. La libra es la castellana, ó sea de 460 gramos.

En el chocolate de á cinco reales, se rebaja un cuartillo en libra; y en el de seis y siete, se rebaja medio real.

No se crea que dicha rebaja obedezca á que el género esté adulterado; nada de eso, y en prueba de ello se garantiza á todo aquel que lo lleve y no le guste, pudiendo devolverlo él mismo.

En la acreditada taberna del vecino de esta Villa, Higinio Oliva, se venden, estas dos clases de vino puro garantizado, procedente de la cosecha de D. Antonio Rico Barron.

Clarete superior, á 10 céntimos de peseta el cuartillo.

Vino tinto á 8 id. id.

Además se vende buen vino de Aragon á 8 id. id.

Aguardiente á 35 id. id.

Y vino rancio de buena clase á 25 id. id.